

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta número 308.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PROVINCIA DE BURGOS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones en Murcia, Lorca, Orihuela y Almería.

PESETAS.

Suma anterior... 8614,84

Regimiento Infanteria de Cuenca, núm. 27.

Primer Batallon.—P. M.

D. Francisco Aguilar, Coronel.	17,25
Bruno Rodrigo, T. Coronel.	15,50
Felipe Moreno, Comandante.	11,66
Eduardo Abien, id.....	11,66
Manuel Lopez, Ayudante..	5
Rosendo Balsa, Cajero...	5
Francisco Navarro, Capellan	5
Manuel Pizano, Médico...	5
Eugenio Martin, Abanderado	2,50
Modesto Martinez, M. Mayor	2,50
Polonio Estata, Armero...	1
Los individuos de la seccion de música.....	6,62

Primera Compañia.

D. Hermenegildo Sanchez, Cap.	5
Pedro Mateos, Teniente...	3,75
Gavino Aranguelo, id.....	3,75
Domingo Reija, Alférez....	2,50
Los individuos de tropa.....	14,53

Segunda Compañia.

D. Nemesio Asensio, Capitan.	5
Francisco Lopez, Teniente.	3,75
Tomás Propero, Alférez...	2,50
Santiago Expósito, id.....	2,50
Los individuos de tropa.....	14,92

Tercera Compañia.

D. Ignacio Muñoz, Capitan...	5
Juan Garrido, Teniente....	3,75
Bernardino Casado, id.....	3,75
Alfredo Plaza, Alférez....	2,50
Abelino Gomez, id.....	2,50
Los individuos de tropa.....	15,18

Cuarta Compañia.

D. Joaquin Aragonés, Capitan.	5
Pedro Timoneda, Teniente.	3,75
Felipe Vazquez, id.....	3,75
Mariano Sanz, Alférez....	2,50
José Garcia, id.....	2,50
Los individuos de tropa.....	14,79

Quinta Compañia.

D. Juan Magdaleno, Capitan..	5
Bernardino Rueda, Teniente	3,75
Francisco Casas, id.....	3,75
Benito Mediero, Alférez...	2,50
Un Sargento.....	1

Sexta Compañia.

D. Gregorio Garrido, Capitan.	5
Pedro Bravo, Teniente...	3,75
Un Sargento.....	1

Segundo Batallon.

D. Pedro Morales, Ten. Cor.	15,50
Francisco Gonzalez, Comte.	12
Celso Tarrero, Capitan....	5
Manuel Gandoy, id.....	5
Juan de Tebar, id.....	5
Tomás Garcia, Teniente...	3,75
Leonardo Enriquez, id....	3,75
Manuel Velasco, id.....	3,75
José Azcárate, id.....	3,75
Marcelino Gonzalez, id....	3,75
Manuel Valina, id.....	3,75
Ceferino Garcia, Alférez...	2,50
Felix Benedicto, id.....	2,50
Manuel F. Polo, id.....	2,50
Eduardo Lopez, M. armero.	1
Los individuos de tropa.....	19,18

Artilleria de posicion.

6.º Regimiento montado.

D. Ricardo Caballero, Coronel.	19
Francisco de la Piñera, T. C.	10
Gaspar Garcia, Comandante.	12
José Nevot, id.....	12
Gabriel Campuzano.....	12
Manuel de la Cuesta, C. Cap.	10
José Gonzalez, id.....	10
Fernando Alvarez, id.....	2
José Diaz, id.....	9
Federico Salas, id.....	2
Enrique Banús, id.....	2
Leonardo Larios, C. Teniente	2
Luis de los Rios, id.....	6
Agustin Moya, Teniente....	5
Antonio Guerra, id.....	2
Alejandro Buega, id.....	2
Ricardo Loño, id.....	8
Manuel Varela, id.....	5
Francisco Ortega, id.....	5
Octavio Moltó, id.....	8
Manuel Gavin, Alférez....	5
Pedro Santos, id.....	5
Amador de la Rosa, id....	5
Francisco Gutierrez, id....	5,25
Antonio Escribano, id.....	5,25
Gabino del Olmo, Capellan.	10
Julian Cabello, Médico....	10
Dionisio Larrea, P. vet....	6
Manuel Soto, id.....	5
Vicente Rodriguez, id.....	5
Martin Gonzalez, id.....	4
Enrique Hidalgo, id.....	5
Los individuos de tropa de la plana mayor.....	6,50
Los de la primera bateria...	12,50
Los de la segunda.....	10,86
Los de la cuarta.....	41,88
Los de la quinta.....	27,25
Los de la sexta.....	6

Batallon Reserva de Burgos.

D. Alvaro Sancho, T. Coronel.	10
Balvino Ramos, Comandante.	9
José Molina, id.....	9
Amancio Valdivielso, id...	9
José Guerra, Capitan....	4
Julio Guerra, id.....	4
Vicente Torres, id.....	4
Gorgonio Vicente, id.....	4
Manuel Buriel, Teniente...	3
Casto Lofler, id.....	3

D. Julian Andueza, id.....	2
Miguel Lucas, id.....	3
Pedro Rojo, id.....	2,50
César Aguado, id.....	3
Francisco Hernando, id....	1
Genaro Aranzana, Alférez.	2
Inocencio Lara, id.....	2
Manuel Garcia, id.....	2
Francisco Bastida, id.....	2
Melchor Prieto, id.....	2
Los individuos de tropa.....	15,49

Batallon Reserva de Aranda de Duero.

D. Rafael Pacheco, Comandante	9,60
Indalecio Brogeras, id....	9,60
Ramon Bonifaz, Capitan...	6
Domingo Aguilar, id.....	6
Benito Saez, id.....	6
Pedro de Aja, id.....	6
Cristóbal Torosio, id.....	6
Vicente Garcia, Teniente..	4,50
Eusebio Bustamante, id...	4,50
Nicolás Urrea, id.....	4,50
Miguel Escudero, id.....	4,50
Salvador Amorós, id.....	4,50
Salustiano Ferreras, id....	4,50
Celedonio Benavente, id...	4,50
Manuel Gavira, Alférez....	3,90
Antonio Mosquera, id.....	3,90
Juan Lopez, id.....	3,90
Luis Marauri, id.....	3,90
Juan Campos, id.....	3,90
Los individuos de tropa.....	15

Batallon Depósito de Miranda.

D. Ceferino de la Torre, T. C.	10,80
Manuel Vecino, Comandante	9,60
Lino Martinez, id.....	9,60
Fernando Quirós, id. Mayor.	12
Honorato Arce, Capitan...	6
Miguel Castillo, id.....	6
Feliciano Velarde, id.....	6
Bernardo Corral, id.....	6
Roman Alonso, id.....	6
Gregorio San José, Teniente	4,50
Francisco Chumillas, id...	4,50
Gregorio Anaiza, id.....	4,50
José Piullas, id.....	4,50
Esteban Escribano, id....	4,50
Manuel Esteban, id.....	4,50
Alejandro Sanz, id.....	4,50
Miguel Gomez Losada, Alf.	3,90
Eduardo Leon, id.....	3,90

D. Manuel Luengo, id.....	3,90
Julian Gimenez, id.....	3,90
Miguel Piunta, id.....	3,90
Nemesio Angulo, id.....	3,90
Francisco Vivanco, id.....	3,90
Marcelino Sierra, id.....	3,90
Los individuos de tropa.	10,28

Batallon Depósito de Briviesca.

D. José Iglesias, T. Coronel..	10,80
Juan Bellosillo, Comandante	9,60
Francisco Moreno, id.....	9,60
Adelardo Calle, Capitan...	6
Antonio Lara, id.....	6
Sotero Corcuera, id.....	6
Antonio Martinez, id.....	6
Felix Garcia, id.....	6
Guillermo Palacios, Teniente	4,50
Jacinto Boises, id.....	4,50
Damian Calderon, id.....	4,50
Leon Labega, id.....	4,50
Juan Carranza, id.....	4,50
Dámaso Fernandez, id.....	4,50
Pablo Blanco, id.....	4,50
Santiago Galvez, id.....	4,50
Lesmes Asenjo, Alférez...	3,90
Ramon Gonzalez, id.....	3,90
Juan Dominguez, id.....	3,90
Damian Aragon, id.....	3,90
Emilio Fernandez, id.....	3,90
José Marroquin, id.....	3,90
Marcos Lopez, id.....	3,90
Gabriel Mateo, id.....	3,90

Comision de Reserva de caballeria de Burgos.

D. Ramon Rubalcaba, Coronel	14
Ciriaco Hervas, T. Coronel.	10,75
Eladio Vinuesa, Comandante	9,50
José Verda, id.....	9,50
Lorenzo Hernandez, Capitan	4,50
Julian Alonso, id.....	4,50
Nicanor Ruiz, id.....	4,50
Juan Sanchez, Teniente...	3,50
Un Sargento.....	0,25

Suma... 9774,04

De la Gaceta núm. 298.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Desde que se publicó la ley de 16 de Diciembre de 1876, reformando las orgánicas Provincial y Municipal, el Gobierno ha dirigido diferentes excitaciones á sus delegados en las provincias, encareciéndoles la necesidad de activar en lo posible la rendicion y aprobacion de cuentas municipales, y dándoles reglas é instrucciones para llevar á efecto tan importante servicio.

Fuera notoria injusticia negar que, merced al celo de los Gobernadores, secundado por el no menos plausible de las Comisiones provinciales y de los Ayuntamientos, se han hecho notables adelantos de tres años á esta parte en tan interesante ramo de la Administracion pública.

Pero mucho resta que hacer todavia para regularizar completamente la con-

tabilidad municipal, y es de todo punto indispensable que ante la necesidad generalmente sentida de dar un gran impulso á la aprobacion de cuentas de los Ayuntamientos, los patrióticos esfuerzos de las Autoridades y Corporaciones llamadas á intervenir en tan árdua y penosa tarea se sobrepongan á los escasos medios de que pueden disponer en el desempeño de su cometido.

V. S. deberá tener presente que, con arreglo á la disposicion 10, art. 1.º, de la citada ley (art. 163 de la de 2 de Octubre de 1877), fijadas las cuentas por el Ayuntamiento y censuradas por la Junta municipal, corresponde á V. S. su aprobacion, previa audiencia de la Comision provincial, á no ser que el importe de las mismas exceda de 100.000 pesetas. En este caso, con su informe y el de la expresada Comision, deberá remitirlas á la Direccion general de Administracion local para que las trasmita al Tribunal de Cuentas del Reino encargado de su exámen y aprobacion.

Aplicables estas disposiciones á las cuentas de los Ayuntamientos, partiendo de las del año económico de 1875-76, hay tambien necesidad de cumplirlas respecto á las de los ejercicios anteriores desde el de 1868-69, exceptuando las que hubieren sido definitivamente aprobadas antes de la referida reforma legislativa de 1876. Así lo establece la Real orden circular de 3 de Enero de 1877, y en el mismo sentido hay un acuerdo del Tribunal de Cuentas, que fue comunicado á V. S. en 13 de Junio de 1878 por la mencionada Direccion general.

El Gobierno conoce y ve con profundo sentimiento que el muy crecido número de cuentas municipales que estaban por rendir, ó que no se habian ultimado al tiempo de publicarse la repetida ley de 16 de Diciembre de 1876, ofrece un grave obstáculo para conseguir con brevedad el laudable fin á que aspira y que los pueblos ambicionan; pero cumpliéndose exactamente, como es necesario que se cumpla, por esa Diputacion lo que se previno en la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1877 (Gaceta del 13), ampliada por la de 29 de Noviembre de 1878 al evacuar una consulta del Gobernador de Toledo, no es aventurado suponer que con el reconocido celo de V. S. y el eficaz auxilio que habrán de prestarle los empleados de la Corporacion provincial destinados á la Seccion de Cuentas de ese Gobierno civil, se tocarán en no lejano plazo los ventajosos resultados de sus asiduos y concienzudos trabajos.

Anhelando, pues, el cumplimiento de la ley, y que el fallo que recaiga en las cuentas municipales permita hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que algunos de los cuenta-dantes hubieren incurrido, medio por el cual podrán satisfacerse justos y legítimos créditos que el Estado, las Diputaciones ó los Ayuntamientos poseen, y cuya cobranza es actualmente irrealizable con gran detrimento de los intereses públicos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que con arreglo á las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1877 y de 29 de Noviembre de 1878, procediendo V. S. de acuerdo con la Diputacion provincial, reorganice la Seccion de exámen de cuentas de ese Gobierno civil, si no tuviere completo el personal necesario, dando el mayor impulso posible á los trabajos propios de su cometido.

2.º Que reclame V. S. de los Ayuntamientos y remita sin tardanza á la Direccion general de Administracion local las cuentas de aquellas Corporaciones que, por exceder su importe de 100.000 pesetas, deban ser sometidas al exámen y resolucion del Tribunal de las del Reino.

3.º Que haga V. S. uso con todo rigor de las atribuciones que las leyes le conceden para conseguir en breve término que las cuentas de los Ayuntamientos sean rendidas por las personas que tengan esta obligacion, á cuyo fin pondrá en práctica, si fuere necesario, los medios autorizados por la Real orden de 19 de Diciembre de 1878, inserta en la Gaceta de Madrid del 23 del mismo.

4.º Que siempre que del fallo definitivo de una cuenta resulte algun alcance en favor del Estado, de la provincia ó del Municipio, proceda V. S. con la mayor actividad, y observando las prescripciones legales, contra la persona ó personas responsables hasta hacer efectivo el reintegro.

5.º Que en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año remita V. S. á la Direccion general de Administracion local un estado demostrativo de las cuentas municipales en que hubiere dictado providencia definitiva durante el trimestre anterior, expresando el Ayuntamiento de qué procedan y el ejercicio económico á que correspondan.

6.º Que al estado referido acompañe V. S. una relacion que contenga iguales noticias acerca de las cuentas municipales ultimadas por el Tribunal de las del Reino, y cuyo fallo se hu-

biere comunicado á V. S. dentro del propio trimestre.

7.º Que si antes de la publicacion de la ley de 16 de Diciembre de 1876 no hubieren cumplido algunos Ayuntamientos de esa provincia lo que preceptuaba el art. 158 de la ley Municipal de 1870, les reclame V. S. una certificacion expresiva de las cuentas que definitivamente se les hubieren aprobado desde el año económico de 1868-69 hasta el de 1874-75 inclusive, cuyas certificaciones quedarán en ese Gobierno civil.

8.º Que tan pronto como V. S. haya reunido los datos necesarios, remita á la Direccion general de Administracion local un estado demostrativo de las cuentas que cada Ayuntamiento de esa provincia tenga sin aprobar, expresando los ejercicios á que correspondan desde el de 1868-69 hasta el de 1877-78 inclusive, y cuyo fallo sea de la competencia de V. S. con arreglo á la legislacion vigente.

9.º Que en union del estado que acaba de expresarse remita V. S. otro en que se haga mencion de las cuentas que cada Ayuntamiento tenga sin aprobar, relativas á los años anteriormente referidos, y cuyo fallo corresponda al Tribunal de las del Reino.

Y por último, que dedique V. S. toda su actividad y excite la de los empleados de la Seccion de Cuentas de ese Gobierno civil, para adelantar cuanto fuere posible los trabajos encomendados á su inteligencia y celo, en la persuasion de que S. M. verá con el mayor agrado los extraordinarios servicios que tengan ocasion de prestar en este importante asunto, uno de los que, moral y materialmente, interesan mas al país.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1879. —Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y para que este Gobierno pueda cumplir cuanto se ordena en la anterior Real orden, espero que los Ayuntamientos de esta provincia remitan en todo el presente mes una certificacion expresiva de las cuentas que definitivamente se les hubieren aprobado desde el año económico de 1868-69 hasta el de 1874-75 y las cuentas originales de los años sucesivos hasta la fecha, que deben aprobarse por este Gobierno, conforme á lo dispuesto en el art. 163 de la ley municipal vigente; en la inteligencia de que trascurrido este plazo procederé con todo rigor contra los morosos, exigiéndoles la multa que les

fué impuesta en mi circular inserta en el Boletín oficial de 17 de Julio último, y nombrando comisionados para que formen las cuentas á su costa.

Burgos 3 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Montes—Subastas.

El dia 16 de Noviembre próximo á

las dos de la tarde tendrá lugar en la casa consistorial de Villasur de Herberos la venta en pública subasta de 64 robles no maderables, marcados en el monte Robledo y en la zona que ha de ocupar la carretera de Ibeas á Pradoluengo.

El pliego de condiciones será el general inserto en el núm. 140 del Boletín oficial, siendo el tipo de tasacion 96 pesetas, el plazo para la corta, que se hará por descuage, ocho dias, y un mes

el señalado para estraer los productos del monte.

Burgos 27 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

El dia 16 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de Arlanzon la venta en pública subasta de 238 robles no maderables, marcados en el monte Valdegodos y en la zona que ha

de ocupar la carretera de Ibeas á Pradoluengo.

El pliego de condiciones será el general inserto en el núm. 140 del Boletín oficial, siendo el tipo de tasacion 338 pesetas, el plazo para la corta, que se hará por descuage, ocho dias, y un mes el señalado para estraer los productos del monte.

Burgos 27 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 9, 10, 11 y 12 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. es.	Libro y folio de la cuenta.
Salvador Castrillo	Hinestrosa	Tierras	Clero..	7066	Hinestrosa	14 9 Nov.	212,50	5-171
El mismo	"	"	"	7061	"	"	1050	"-172
Manuel Maestre	Santivañez de Esgueva	"	"	1885	Santivañez de Esgueva	"	250,15	"-173
Joaquin Garcia	Burgos	"	"	7875	Villanoño	"	26,50	"-175
Tomás Izquierdo	Santivañez de Esgueva	Casa	"	1408	Santivañez de Esgueva	"	337,50	"-382
Marcos Cebrian	Villanueva de Odra	"	"	4615	Tapia	15 "	157,50	6-965
Florencio Grijelmo	Burgos	"	"	"	"	9 "	151,75	9-356
Benito Rastrilla	Villaquirán de la Puebla	Tierras	Patrim.	1599	Villaquirán	10 "	2150	1870- 37
Pedro Palacios	Cueva de Juarros	"	Clero..	2449	Cueva de Juarros	14 10	138,88	5-176
Pedro Soto	"	"	"	2451	"	"	15	"-178
Felipe Ibeas	Marmes	"	"	754	Mazuela	"	350,13	"-182
Faustino Sanchez	Pedrosa del Principe	"	"	6586	Lences	"	316,50	"-184
El mismo	"	"	"	6576	"	"	361,50	"-185
Pedro Cuevas	Villarcayo	"	"	5531	Villarcayo	"	537,50	"-187
Antolin Benito	Villangomez	"	"	1988	Villangomez	"	188,15	"-191
El mismo	"	"	"	7837	"	"	100	"-192
Simon Gonzalez	"	"	"	7128	"	"	350	"-193
Antonio Palacios	Cueva de Juarros	"	"	1454	Cueva de Juarros	10 "	25,15	"-197
José Aguilar	Peñaranda de Duero	"	"	199	Peñaranda	"	2209,50	8- 45
El mismo	"	"	"	139	"	"	75	"- 46
Gerónimo Chico	Roa	"	"	3502	Roa	15 11	200	1- 34
Miguel Monedero	Valtierra Riopisuerga	"	"	8185	Valtierra	13 "	25,75	6-964
Manuel Diez	Temiño	"	Propios	2603	Temiño	5 "	226,80	13- 46
Juan Martinez	Oron	"	Clero..	5628	Oron	14 12	125,15	5-198
Rafael Gonzalez	Gumiel del Mercado	"	"	7896	Esgueva	"	26,58	"-199
Pablo Gomez	Villarcayo	"	"	4937	Espinosa	"	500	"-200
El mismo	"	"	"	4934	"	"	462,50	"-201
Ignacio Garcia y otros	Balderias	"	"	4017	Valdorros	"	162,75	"-205
Roque Iglesias	Burgos	"	"	6316	Villasandino	11 "	194,37	7-559
Manuel Tuvilleja	Rublacedo de Abajo	"	"	1447	Rublacedo	"	188,25	"-560

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio del próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 3 de Noviembre de 1879.—Luis Garrido.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Faustino Garcia y Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que en el expediente de necesidad y utilidad incoado por el Procurador D. Domingo Herrero á nombre de los herederos de la Sra. Doña Cecilia Soto y Merino, viuda, vecina que fue de esta Ciudad, se ha acordado en providencia de 25 del actual poner en venta las fincas siguientes:

PRIMER LOTE.

Finca urbana en Burgos.

Una casa sita en esta Ciudad y su calle del Cid, señalada con el núm. 6, apreciada en 35.000 pesetas.

SEGUNDO LOTE.

Fincas rústicas en Burgos.

Una tierra á do llaman Fuente los Mansos, de cabida de dos fanegas, tercera calidad, apreciada en 250 pesetas.

Otra en el mismo término, de dos fanegas de tercera, apreciada en 250 pesetas.

Otra á la subida de Fuente los Mansos, de cabida de seis celemines, apreciada en 84 pesetas.

Otra en Valdeoge ó Valdechoque, de una fanega de sembradura de primera calidad, apreciada en 200 pesetas.

Otra en el mismo término, de catorce celemines de segunda y tercera calidad, apreciada en 168 pesetas.

Otra en el mismo término que las anteriores, de dieciseis celemines de segunda y tercera, apreciada en 192 pesetas.

Otra en el indicado término, de dieciseis celemines de segunda y tercera, apreciada en 192 pesetas.

Otra donde dicen Carrera Sotillo, de seis fanegas y siete celemines, apreciada en 1148 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de una fanega, apreciada en 125 pesetas.

Otra en el sitio que llaman Señora, de cuatro fanegas y ocho celemines, apreciada en 700 pesetas.

Otra en las Bargas, de cuatro fanegas y seis celemines, apreciada en 670 pesetas.

Otra al término de las Bargas ó Pozo Seco, de once celemines, apreciada en 154 pesetas.

Otra al Cañuelo, de una fanega y diez celemines, apreciada en 315 pesetas.

Otra en la Hoya ú Hogaza, de cuatro

fanegas, apreciada en 500 pesetas.

Otra en Fuente Mazuelo, de una fanega y seis celemines, apreciada en 300 pesetas.

Otra en Cerrogrande ó las Medianas, de cabida de doce fanegas de sembradura, apreciada en 1500 pesetas.

Otra en Ontecilla, de diecisiete fanegas de tercera, apreciada en 2025 pesetas.

Otra do dicen Medialuna ó la Pica, de diez fanegas de sembradura, apreciada en 1770 pesetas.

Otra á Carrera de Sotillo, de siete fanegas de segunda, apreciada en 1225 pesetas.

Otra tierra donde llaman Camino de Carcedo ó Mirabueno, de veinte celemines, apreciada en 288 pesetas.

Otra en el mismo Camino de Carcedo ó Mirabueno, de veintidos cele-

mines, apreciada en 315 pesetas.

Otra á do dicen la Llave, de tres fanegas, apreciada en 375 pesetas.

Otra á Juan Benita, de diez celemines, apreciada en 100 pesetas.

Otra en Fuente Mazuelo, de dieciseis celemines, apreciada en 165 pesetas.

Otra en la Hogaza ó Guaza, de veintiocho celemines, apreciada en 290 pesetas.

Otra en la Carrera de Sotillo, de dos fanegas, apreciada en 250 pesetas.

Otra en Cañuelos, de tres fanegas y cuatro celemines, apreciada en 595 pesetas.

Otra en Baldilabasa, de cuatro fanegas, apreciada en 500 pesetas.

Otra en Riva la Mora, de dos fanegas, en 250 pesetas.

Otra al término de Santa Cruz, de fanega y media, apreciada en 263 pesetas.

Otra en el mismo sitio de Santa Cruz, de fanega y media, en 263 pesetas.

Otra en Carrera de Sotillo, de dos fanegas, apreciada en 250 pesetas.

Otra en Mirabueno, de una fanega, en 125 pesetas.

Otra en dicho término de Mirabueno, de una fanega, en 125 pesetas.

Otra al término de Santa Cruz, de una fanega, en 175 pesetas.

Otra al mismo término de Santa Cruz, de nueve fanegas, en 1521 pesetas.

Otra á la Magdalena, de tres fanegas, en 525 pesetas.

Otra en Vallestilla, de tres fanegas, en 375 pesetas.

Otra al Cardenal ó Valdecardeña, de cinco fanegas, en 625 pesetas.

Otra á Fuente el Pinto, de cinco fanegas, en 625 pesetas.

Otra donde llaman Mirabueno, de una fanega y seis celemines de sembradura, de tercera, en 185 pesetas.

Otra en Carresotillo, de diez y ocho fanegas de segunda y tercera, en 2700 pesetas.

Otra donde llaman La Roja, camino de Villagonzalo, de siete fanegas de segunda y tercera, en 1044 pesetas.

Otra á Valdechoque, de siete celemines de sembradura de segunda, en 98 pesetas.

Otra en Fuente Helada, de siete celemines, en 70 pesetas.

Otra á la Magdalena, de una fanega, en 185 pesetas.

El total valor de este lote asciende á 23850 pesetas.

TERCER LOTE.

Fincas en Modubar de San Cibrían.

Una heredad en Valdegomez, de una

fanega, en 27 pesetas 40 céntimos.

Otra en Salcecorle, de diez fanegas de sembradura de tercera, en 280 pesetas.

Otra do dicen Valles de la Casa, de cuatro celemines de tercera, en 9 pesetas.

Otra en la Pedraja, de tres celemines de cabida de tercera, en 6 pesetas 50 céntimos.

Otra en dicho sitio, de dos fanegas de tercera calidad, en 57 pesetas 50 céntimos.

Otra do dicen el Hoyo, de seis celemines de sembradura de tercera calidad, en 15 pesetas 50 céntimos.

Otra en las Calzadillas, de seis fanegas de sembradura de tercera calidad, en 165 pesetas.

Otra do dicen Tras Llanillos, de dos celemines de cabida de tercera calidad, en 4 pesetas 50 céntimos.

Otra do dicen el Barranco del Fraile, de una fanega de cabida de infima calidad, en 27 pesetas 50 céntimos.

Otra en los Castrejones, de cuatro celemines de cabida, en 9 pesetas.

El total valor de este lote asciende á 600 pesetas.

CUARTO LOTE.

Fincas radicantes en Manciles.

Una heredad en Puente vieja, de ocho celemines de cabida de primera clase, en 75 pesetas 50 céntimos.

Otra al Rincon de la Vega, de seis celemines de primera calidad, en 56 pesetas 50 céntimos.

Otra en Tejar, de ocho celemines de cabida de tercera clase, en 75 pesetas 50 céntimos.

Otra á Carrerueta, de cinco celemines de sembradura, en 47 pesetas 50 céntimos.

Otra á Palomera, de cuatro celemines de cabida de tercera, en 38 pesetas.

Otra á las Canales, de tres celemines de cabida, en 28 pesetas 25 céntimos.

Otra en rebajos, de una fanega de tercera, en 115 pesetas.

Otra á las Navas, de cuatro celemines de tercera, en 38 pesetas.

Otra al Crucero, de cuatro celemines de tercera, en 38 pesetas.

Otra en las Lomas, de seis celemines de tercera, en 56 pesetas 50 céntimos.

Otra en la Oveja, de una fanega de sembradura de tercera, en 115 pesetas.

Otra á la Bragadilla, de tres celemines, en 28 pesetas 25 céntimos.

Otra á la Era alta, de cuatro celemines de tercera, en 38 pesetas.

El total valor de este lote asciende á 750 pesetas.

QUINTO LOTE.

Fincas radicantes en los pueblos de Saldaña, Villariezo, Sarracín y Cojobar.

Radicantes en Saldaña.

La mitad de una heredad do dicen Rio Chiquillo, de ocho celemines, en 25 pesetas.

La mitad de otra en el Arroyo de la Creazon, de media fanega de tercera, en 17 pesetas 50 céntimos.

La mitad de otra en dicho término, de una fanega, en 55 pesetas.

Otra mitad en Valdepias, de fanega y media, en 55 pesetas.

La mitad de otra en el Alto de la Hermita, de una fanega, en 35 pesetas.

La mitad de otra al Molinillo, de media fanega, en 17 pesetas 50 céntimos.

Otra mitad en Rostrescasas, de fanega y media, en 55 pesetas.

Otra mitad en Arroyos de Fuente Martín, de una fanega, en 55 pesetas.

Otra mitad en la Callejuela, de diez celemines, en 30 pesetas.

La mitad de otra en Carraviejas, de diez y seis celemines, en 47 pesetas 40 céntimos.

Otra mitad á los Arenales, de cinco celemines igual á diez áreas, en 12 pesetas 50 céntimos.

Otra en los Escobares, ó sea su mitad, de ocho celemines, en 25 pesetas.

Otra mitad á la Vega, de cinco celemines en 12 pesetas 50 céntimos.

Radicantes en Villariezo.

La mitad de otra á Villatueso, de una fanega toda ella, en 35 pesetas.

La mitad de otra al Carril, de ocho celemines, en 25 pesetas.

Radicantes en Sarracín.

La mitad de otra á las Tardesas, de siete fanegas, en 240 pesetas 50 céntimos.

Otra mitad á do dicen las Huertas, de una fanega, en 35 pesetas.

Radicantes en Cojobar.

La mitad de otra do dicen las Quintanas, de catorce celemines, en 16 pesetas.

El total valor de este lote asciende á 750 pesetas.

SEXTO LOTE.

Censo.

El dominio directo de un censo contra Julian Villafria, vecino de Villimar, por el que se pagan cinco fanegas de pan mediado el dia 8 de Setiembre de cada año, segun escritura otorgada en 5 de Mayo de 1845 por testimonio de D. Francisco Bajo, capitalizado en 625 pesetas.

SÉTIMO LOTE.

Censo.

El dominio directo de un censo contra el Sr. Conde de Bornos, ó sea el

Excmo. Sr. Marques de Murillo, por el que se pagan ocho fanegas de pan mediado el dia 8 de Setiembre de cada año, por razon de memoria perpetua segun escritura otorgada con fecha 14 de Enero de 1848 por testimonio de D. Francisco Bajo, capitalizado en 1000 pesetas.

Todas las fincas reseñadas pertenecen á la testamentaria de dicha Doña Cecilia Soto y Merino.

La otra mitad de las tierras situadas en los pueblos de Saldaña, Villariezo, Sarracín y Cojobar, que pertenecen á Doña Ventura Cecilia Soto y su marido D. Ricardo Valencia, se venderán á su vez y se entenderán apreciadas en el mismo valor dado á aquellas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el dia 19 de Noviembre próximo y su hora de 12 en punto de la mañana. No se admitirá postura que no cubra la apreciacion dada á las fincas, y tampoco á fincas rústicas determinadas, y si únicamente á cada uno de los lotes formados.

Dado en Burgos á 24 de Octubre de 1879. = Faustino G. Sarriá. = Por mandado de S. Sria., José Cormenzana.

Anuncios particulares.

El dia 23 de Noviembre y hora de las once en punto de la mañana se venderán en la Notaria de D. José Cormenzana, calle de Cantarranas, número 11, 2.º, en subasta voluntaria, las fincas siguientes:

Una casa fábrica situada en la calle de Santa Agueda de esta ciudad, números 44 y 46, con todos sus pertepcidos de palio, talleres, almacenes, hornos, estanque y pilas.

Otra casa en la misma calle de Santa Agueda, número 31, con su solar al frente, un corral y casa en construccion.

Una huerta, molino, pajar, terreno labrado y monte sito en Cardenajimeno.

Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán acudir á la indicada Notaria, en donde se enterarán del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta.

Ovejas extraviadas

El dia 31 de Octubre último desaparecieron del mercado de Burgos cuatro ovejas cuyas señas son las siguientes: tres blancas, con la oreja del lado derecho despuntada, otra con las dos orejas hendidas, y la otra negra, la oreja del lado derecho con dos hendiduras. La persona que las haya recogido dará aviso á Julian Tajadura, vecino de Las Quintanillas, que es su dueño.